



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001504-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 441]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-400-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000383-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA" EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**, el mismo que se sustenta en el INFORME TECNICO 000056-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879-341];

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional; Conformarse esta Unidad Funcional denominada Coordinación de Cooperación Técnica Internacional, se encarga de alinear las políticas sectoriales con los objetivos estratégicos del MINSA y del sistema de salud en general, garantizando coherencia y eficacia en la gestión entre las diferentes políticas y programas dentro del sector salud, evitando duplicidades y asegurando una respuesta integral a las necesidades de la población. Asimismo, la coordinación adecuada de las políticas sectoriales puede mejorar la implementación de programas y proyectos, optimizando los recursos disponibles y maximizando el impacto



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001504-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 441]

en la salud de la población. Ayudará a fortalecer el seguimiento continuo de las políticas y programas implementados, así como evaluar su impacto y eficacia, lo que a su vez facilita la toma de decisiones informadas para la mejora continua. Asimismo, facilitará las coordinaciones de manera más rápida con la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, siendo muy necesario, recalcar que esta conformación de esta Unidad Funcional denominada "Coordinación de Cooperación Técnica Internacional", adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, aprobada en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 400, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA" EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Coordinación de Cooperación Técnica Internacional las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual de Cooperación Técnica Internacional
2. Organizar las actividades en la Coordinación de Cooperación Técnica Internacional en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.
3. Difundir y promover el cumplimiento de las normas nacionales y regionales de Cooperación Técnica Internacional en la GERESA Lambayeque.
4. Proponer guías, procedimientos y protocolos regionales en la Coordinación de Cooperación Técnica Internacional.
5. Ejercer la autoridad en materia de Cooperación Técnica Internacional en jurisdicción regional de Salud.
6. Elaborar, Consolidar, evaluar y establecer las actividades operativas a ser consideradas en el Plan Anual de Cooperación Técnica Internacional.
7. Gestionar la participación oficial del Ministerio de Salud en los espacios y foros internacionales en representación del Estado Peruano.
8. Gestionar la oferta de cooperación internacional en salud, en sus diferentes modalidades, y articularla con la demanda interna de cooperación.
9. Gestionar la suscripción y hacer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Estado Peruano, el Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional en salud en el ámbito de su competencia.
10. Gestionar las donaciones internacionales en materia de salud, conforme a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
11. Coordinar la asistencia humanitaria internacional en materia de salud, con organismos



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001504-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 441]

multilaterales y bilaterales de la cooperación internacional.

12. Promover las relaciones de cooperación con las fuentes internacionales de cooperación, orientada al desarrollo de capacidades nacionales, a través de transferencia tecnológica en áreas estratégicas del Sector Salud, tales como medicamentos, biotecnológicos, insumos médicos, etc. en coordinación con el Gobierno Regional de Salud Lambayeque.
13. Gestiona la negociación, suscripción e implementación de diversos instrumentos internacionales que faciliten la realización de programas, proyectos y actividades, y realiza el seguimiento de los mismos.
14. Gestiona el proceso de aceptación de donaciones internacionales a favor de a Gerencia Regional de salud y sus órganos desconcentrados.
15. Realiza el seguimiento sobre el uso y destino de las donaciones internacionales a favor de la Gerencia Regional de Salud.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en la coordinación de Cooperación Internacional en la GERESA Lambayeque.
17. Impulsar la formulación de proyectos de investigación en el campo de su competencia.
18. Asegurar el Cumplimiento de las normas código de ética, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno en la Coordinación de Cooperación Internacional.
19. Implementar y evaluar los planes de mejora continua de la calidad en la Coordinación de Cooperación Internacional.
20. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinadora de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Cooperación Técnica Internacional a la Mg. Julia Estela Medina Díaz, en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 13/09/2024 - 10:31:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
12-09-2024 / 16:02:39

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001504-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 441]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
12-09-2024 / 16:35:17

EDMUNDO MARTIN LARREA LARREA
16/09/2024 08:53:20

EDMUNDO MARTIN LARREA LARREA
16/09/2024 08:53:20